

ST-VCT-PARB-0060

ESTADO No. -0060

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO E CONCESION	HD5-091	TRANSPETROLLANOS SAS		33-04-2019	AUTO PARB No. 0419	NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS- PTO, toda vez que la sociedad titular no dio total cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0093 del 25 de Enero de 2019. REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad TRANSPETROLLANOS, titular del contrato de concesión No. HD5-091, conforme a lo establecido los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente las siguientes correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad a lo evaluado en numeral 3º del concepto técnico PARB No. 00405 de fecha 04 de abril de 2019:

					<p>1. De conformidad con lo señalado en el numeral 3º. del concepto técnico PARB No. 00405 de fecha 04 de abril de 2019, como resultado de la evaluación realizada al documento presentado, con radicación 20195500739552 del 03/01/2019, se deben realizar los respectivos ajustes de tal forma que la información complementaria que se presente, coincida con lo inicialmente establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicado No. 20185500488942 del 10/05/2018 evaluado en el CONCEPTO TECNICO PARB-0360 del 23/07/2018, teniendo en cuenta que finalmente la Autoridad Minera aprobará la información contenida tanto en el PTO como en sus complementos y/o correcciones y por ende, no debe existir inconsistencias, en la información contenida en los diferentes documentos presentados.</p> <p>2. Tanto los documentos como los planos presentados mediante radicados No. 20185500488942 de 10/05/2018, No. 20185500596242 del 10/09/2018 y No. 20195500739552 del 03/01/2019 deben ser refrendados por los profesionales que los elaboraron y se debe adjuntar copia legible de la matrícula profesional.</p> <p>3. Las correcciones se deben presentar de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Mediante Auto PARB-0637 del 31/07/2018, se requirió las correcciones del PTO en lo siguiente de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0360 de fecha 23 de Julio de 2018:</p> <p>EVALUACION ASPECTOS GEOLOGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentan una base topográfica manejada tanto para geología regional, local y plano de proyecciones mineras, esta se aplica para geología local, labores mineras y cálculo de reservas, a escala 1:2.000 es apropiada. ✓ Presentan mapa geológico regional a escala 1:2.000, está a una escala adecuada, ya que para la geología regional los términos de referencia establecen escalas 1:25.000. Presentan las formaciones geológicas existentes, con datos estructurales y estructuras presentes en el área, firmado por profesional competente el Geólogo Miguel Orlando Jaramillo con TP 1696 del CPG. El cual cuenta con la información que se geológica que se requiere y cumple técnicamente. <p>GEOLOGIA LOCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentan mapa geológico local a escala 1:2.000, que es una escala de detalle y de acuerdo a la información presentada diferencian dos miembros de la Formación Umir, que es la portadora de los mantos de carbón, con datos estructurales, estaciones de afloramientos, un apique hacia el lindero Sur del área y muestras de carbón. <p>Respecto al citado requerimiento, faltó información sobre estructuras geológicas locales tales como fallas, plegamientos, diaclasas, etc. Además le faltó muestreo y apiques hacia el sector Norte del área en la Formación Umir, si tomaron datos estructurales, como no aparecen puntos de afloramiento y de muestreo de carbón?. Por lo que el titular debe complementar la información.</p> <p>Estratigrafía</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el área del Contrato de Concesión HD5-091 afloran rocas sedimentarias, de acuerdo con el mapa Geológico de Colombia corresponden a unidades del Cretácico Superior – Terciario
--	--	--	--	--	---



						<p><i>inferior que se encuentran dentro de las unidades lito estratigráficas Miembro medio y superior de la Fm. Umir.</i></p> <p><i>La Fm. Umir corresponde a sedimentitas de arcillolitas grises y carbonosas, limolitas silíceas grises, areniscas cuarzosas grises de grano muy fino y capas de carbón. En la concesión HD5-091 predominan las litologías de grano fino, aunque hay un importante nivel arenoso hacia la parte media de la columna estratigráfica del área lo que ha sido corroborado por el pozo Landazuri-1 perforado por el Servicio Geológico Colombiano – SGC en 2016. (Ver columna estratigráfica).</i></p> <p>Cálculo de Recursos y Reservas mineras</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe ajustar el Cálculo de reservas presentado, tomando los términos de referencia adoptados mediante Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, <p><i>Respecto al Cálculo de Reservas presentado, de acuerdo a lo descrito en el informe, el total de reservas estimadas son del orden de 4.909.650,44 Toneladas de carbón, las cuales se planea extraer por método a cielo abierto y minería subterránea. Se establece que el volumen a extraer a método a cielo abierto es de 75.518 Toneladas, estimando una explotación de 1500 Toneladas /mes, para una vida útil del proyecto a cielo abierto de 4,5 años.</i></p> <p>En el informe presentado, no se establece una producción anual a través del método subterráneo, así como tampoco una vida útil por éste método.</p> <p>El titular debe aclarar, explicar o presentar con detalle la información de la producción anual a extraer por el método subterráneo, las reservas mineras con las cuales disponen para dicha producción y la vida útil del proyecto de extracción bajo tierra.</p> <p>EVALUACION ASPECTOS MINEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. <p>Allegar el plano de labores manto 270 Sur.</p> <p>Establecer un cronograma de actividades, que incluya inversión y costos para el Plan de Cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p>Establecer si la explotación subterránea es con aire comprimido o si va a hacer manual.</p> <p>Establecer cuál es la producción subterránea porque solo habla de la explotación a cielo Abierto el cual será de 1.500Ton/mes, y no se habla de la producción de la Explotación Subterránea, además en el capítulo de costos tiene diferentes producciones en toda la vida del proyecto.</p> <p>Establecer el planeamiento minero del subproducto de la Arcilla, calcular las reservas y la producción anual.</p> <p>Análisis de laboratorio en donde se determinen las características físicas y químicas de la arcilla.</p> <p>Allegar los estudios correspondientes realizados para el diseño del botadero, porque solo describen que no se necesita botadero y que el material de estéril que sale de la explotación a cielo abierto se</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>utilizara el 60% para mantenimiento de las vías internas del título minero y el 40% para la fabricación de ladrillo. Tampoco habla del material estéril que va a salir de la explotación subterránea ni que van a hacer con ese material.</p> <p>Aclarar las servidumbres a establecer para el área general del Proyecto.</p> <p>Mediante Auto PARB-093 del 25/01/2019, se requirió las correcciones del PTO en lo siguiente:</p> <p>✓ EVALUACION ASPECTOS GEOLOGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el informe presentado, no se establece una producción anual a través del método subterráneo, así como tampoco una vida útil por éste método. <p><i>Se menciona en el documento técnico, que el desarrollo de este proyecto minero se contemplará en dos fases: la primera será constituida por una explotación superficial por bancos escalonados ascendentes, después de finalizada esta etapa se realizará la extracción de mineral a través del yacimiento por método subterráneo por medio de tajos cortos con derrumbes dirigidos, inicialmente se obtendrá una producción de 1.500 Ton/Mes utilizando una retroexcavadora sobre orugas tipo 320C. La segunda fase de desarrolla enseguida de la culminación de la fase uno, con una extracción de mineral de manera subterránea, con una producción estimada de 1.500 Ton/mes la cual se obtendrá utilizando 15 martillos neumáticos en dos turnos de trabajo.</i></p> <p><i>Con respecto a la vida útil, se manifiesta que para el proyecto tanto por el método de cielo abierto como subterráneo se estima una vida útil de 121 años con una media de producción de 29.111 ton/año. Sin embargo, revisando toda la información contenida en el documento técnico presentado, no concuerda la producción indicada teniendo en cuenta que, en primer lugar, se señala que la producción mensual corresponde a 1.500 ton/mes. En la tabla No.4 dispuesta en el documento se observa una producción variable que no se ajusta conforme a la producción por mes y mucho menos a la producción utilizada en el cálculo de vida útil, la cual mencionan como producción promedio. Por lo anterior, no se da cumplimiento a este ítem. Se requiere al titular aclarar y/o corregir según corresponda la información aportada con respecto al requerimiento en mención.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El titular deberá aclarar, explicar o presentar con detalle la información de la producción anual a extraer por el método subterráneo, las reservas mineras con las cuales disponen para dicha producción y la vida útil del proyecto de extracción bajo tierra. <p>✓ EVALUACION ASPECTOS MINEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Allegar el plano de labores manto 270 Sur. <p><i>En el documento técnico presentado, se señala que se adjunta plano N° 7, en el cual se indican todas las labores desarrolladas en el Manto 270 Sur. Sin embargo, revisada la información allegada no se observa su presentación. Por lo anterior, no se da cumplimiento a este ítem. Se reitera al titular que deberá presentar la información solicitada.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer cuál es la producción subterránea porque solo habla de la explotación a Cielo Abierto, el cual será de 1.500 ton/mes, y no se habla de la producción de la Explotación Subterránea, además en el capítulo de costos tiene diferentes producciones en toda la vida del proyecto.
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Con respecto a la vida útil, se manifiesta que para el proyecto tanto por el método de cielo abierto como subterráneo se estima una vida útil de 121 años con una media de producción de 29.111 ton/año. Sin embargo, revisando toda la información contenida en el documento técnico presentado, no concuerda la producción indicada teniendo en cuenta que, en primer lugar, se señala que la producción mensual corresponde a 1.500 ton/mes. En la tabla No.4 dispuesta en el documento se observa una producción variable que no se ajusta conforme a la producción por mes y mucho menos a la producción utilizada en el cálculo de vida útil, la cual mencionan como producción promedio. Por lo anterior, no se da cumplimiento a este ítem. Se requiere al titular aclarar y/o corregir según corresponda la información aportada con respecto al requerimiento en mención.</i></p> <p>Mediante oficio radicado No. 20195500739552 del 03/01/2019, el titular allegó las correcciones AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - P.T.O. del Contrato de Concesión HD5-091, en respuesta al AUTO PARB-0093 del 25/01/2019, aportando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento Técnico que consta de 17 folios• Plano labores manto 270 Sur <p>Evaluación de la Información presentada complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO</p> <p>✓ EVALUACION ASPECTOS GEOLOGICOS</p> <p>▪ <i>En el informe presentado, no se establece una producción anual a través del método subterráneo, así como tampoco una vida útil por éste método.</i></p> <p>Al respecto, se mencionó que en el estudio presentado a la ANM se estimaron unas reservas totales de 4'909.650,44 Ton de Carbón en el contrato de concesión HD5-091, distribuidas como lo indica la tabla 1 (<i>cuya fuente es el Plan de Trabajos y Obras. Enero 2018 tabla 29.</i>), de las cuales, 77.548 Ton de Carbón, se extraerán por el sistema de explotación a cielo abierto en un periodo de 5 años, por lo cual, se obtendrá una producción anual de Carbón 15.503,6 Ton. Las reservas restantes que corresponden a 4'832.132 Ton de Carbón, se extraerán por el sistema de explotación subterráneo, sin embargo, como quiera que, se contempla una pérdida del mineral en razón del 20%, finalmente, se extraerán 3'865.705,6 Ton de Carbón en un periodo de 22 años, detrayendo los 3 años de la etapa de construcción y montaje y 5 años de explotación superficial, por lo cual, se obtendrá la producción indicada en la tabla No. 3 (<i>cuya fuente es resultado del estudio</i>):</p>
--	--	--	--	--	--

					<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PRODUCCION (TON)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>12 000</td></tr> <tr><td>2</td><td>14 500</td></tr> <tr><td>3</td><td>18 000</td></tr> <tr><td>4</td><td>18 000</td></tr> <tr><td>5</td><td>18 000</td></tr> <tr><td>6</td><td>20 500</td></tr> <tr><td>7</td><td>20 500</td></tr> <tr><td>8</td><td>20 500</td></tr> <tr><td>9</td><td>20 500</td></tr> <tr><td>10</td><td>30 000</td></tr> <tr><td>11</td><td>30 000</td></tr> <tr><td>12</td><td>30 000</td></tr> <tr><td>13</td><td>30 000</td></tr> <tr><td>14</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>15</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>16</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>17</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>18</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>19</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>20</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>21</td><td>36 000</td></tr> <tr><td>22</td><td>36 000</td></tr> </tbody> </table>		ANO	PRODUCCION (TON)	1	12 000	2	14 500	3	18 000	4	18 000	5	18 000	6	20 500	7	20 500	8	20 500	9	20 500	10	30 000	11	30 000	12	30 000	13	30 000	14	36 000	15	36 000	16	36 000	17	36 000	18	36 000	19	36 000	20	36 000	21	36 000	22	36 000
ANO	PRODUCCION (TON)																																																			
1	12 000																																																			
2	14 500																																																			
3	18 000																																																			
4	18 000																																																			
5	18 000																																																			
6	20 500																																																			
7	20 500																																																			
8	20 500																																																			
9	20 500																																																			
10	30 000																																																			
11	30 000																																																			
12	30 000																																																			
13	30 000																																																			
14	36 000																																																			
15	36 000																																																			
16	36 000																																																			
17	36 000																																																			
18	36 000																																																			
19	36 000																																																			
20	36 000																																																			
21	36 000																																																			
22	36 000																																																			
					<p>Una vez evaluada la información aportada, se observan varias inconsistencias de la información contenida en el documento presentado con radicado 20195500739552 del 03/01/2019, con la información contenida en el Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado con radicado No. 20185500488942 del 10/05/2018, lo anterior, toda vez que, se mencionó que los trabajos de explotación iniciarán del año 1 al 5 mediante el sistema a Cielo Abierto los cuales tendrán una duración de 22 años, detrayendo los 3 años de la etapa de construcción y montaje y 5 años de explotación superficial, lo que indica que, los trabajos de explotación por el sistema Subterráneo iniciarán a partir del año 8, teniendo en cuenta que se emplearán 3 años para la construcción y montaje y 5 años para la explotación a Cielo Abierto.</p> <p>Ahora bien, aunque se aclara que los trabajos de explotación se realizarán inicialmente por el sistema a cielos abierto y posteriormente por el sistema subterráneo, la información contenida anexa en el Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado con radicado No. 20185500488942 del 10/05/2018 (Cronograma de actividades), no es coherente con lo que se menciona en el documento - correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) - presentado el 03/01/2019, toda vez que, según lo observado en el cronograma de actividades, los trabajos de explotación a cielo abierto durarán alrededor de 11 años ya que se proyectó su inicio desde el primer semestre del periodo 2018 y finalizando en el primer semestre del periodo 2029 y, posterior a este periodo, iniciarán los trabajos del manto 210 Bloque B. De igual forma, se observó que, los trabajos de explotación del manto 210 Bloque A. iniciarán a partir del periodo 2018, así como los trabajos de explotación del manto 250 Bloque A.; así mismo, se observó que, los trabajos de explotación del manto 270 Bloque A. iniciarán a partir del periodo 2019, etc.</p> <p>Por otra parte, se observó en el capítulo financiero del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado con radicado No. 20185500488942 del 10/05/2018, en la tabla No. 80 –Ingresos por ventas, que la producción indicada en la citada tabla, no concuerda con la producción indicada en el documento - correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) - presentado el 03/01/2019, para los primeros 5 años y siguientes, toda vez que, se indicó que durante los primeros 5 años se obtendrá una producción anual de Carbón 15.503,6 Ton y durante los siguientes años, la producción indicada en la tabla No. 3. de ese documento. A continuación, se incluye la tabla No. 80 contenida en el PTO presentado el 10/05/2018.</p>																																															

LICENCIA DE EXPLOTACION	0019-68	SOCIEDAD MINERA VETAS		30-04-2019	AUTO PARB No. 0421	<p>APROBAR: el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 para mineral oro los cuales fueron presentados en ceros (0), siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-416 del 17 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR: el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con el plano de labores, siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-416 del 17 de abril de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 0019-68 que referente a la documentación presentada a través del radicado numero 20199040359372 de fecha 19 de marzo de 2019, en cumplimiento de la capacidad económica dentro del trámite de cesión de derechos, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con la competencia.</p> <p>INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 0019-68 que referente a la documentación a su solicitud de suspensión de actividades radicada bajo el numero 20199040354672 de 18 de Febrero de 2019, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control a través de acto administrativo decidirá de fondo lo pedido.</p> <p>PONER en conocimiento del titular de la Licencia de Explotación No. 0019-68 el concepto técnico N° 000416 del 17 de abril de 2019.</p>
----------------------------	---------	--------------------------	--	------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	0157-68	LUIS DOMINGO GOMEZ		30-04-2019	AUTO PARB No. 0422	<p>REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0157-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección al programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado mediante radicado No. 20199040355492 de fecha 21 de febrero de 2019, las cuales se indican en el numeral 3 del presente concepto técnico:</p> <p>3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES</p> <p><i>El programa de Trabajos e Inversiones – PTI allegado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1993, los elementos componentes de los formularios F3 y F4, la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores subterráneas y/o Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto.</i></p> <p><i>Mediante radicado No. 20199040355492 de fecha 21 de febrero de 2019, el titular allega un (CD) con las correcciones al programa de trabajos e inversiones – PTI, el cual contiene,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ F3 - FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE EXPLORACIÓN ➤ Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) - PEQUEÑA MINERÍA ➤ Documento Técnico formato .PDF con veintiséis (26) folios ➤ Seis (06) anexos; cuatro (04) planos y dos diagramas (02) <p><i>Evaluada y Analizada la información del Programa de trabajos e Inversiones con sus respectivos anexos. NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE ACEPTABLE; según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988 y el formulario F3; el titular debe allegar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve Descripción Geológica del Área Requerida para el Proyecto de Explotación (Anexar mapa y cortes Geológicos). <p><i>Incluir en el plano geológico la orientación de las capas de arena silícea, así como las posibles estructuras locales que podrían afectar su continuidad. Ubicar en el plano geológico y en el plano topográfico de localización, el corte geológico A-A' y en el corte topográfico A-A'</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve Descripción Geológica del Yacimiento (Anexar mapa y corte geológico a escala apropiada). <p><i>Realizar un corte estratigráfico correlacionando en 3D las litologías levantadas en las columnas que se anexaron y presentes en la figura 3.: P-02, P-05, P-04, P-06.</i></p>
-------------------------	---------	--------------------	--	------------	--------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Análisis Químico, Físico y/o Mineralógico y Pruebas de Beneficio (Describir y anexar resultados) <p>Anexar los análisis de suelos efectuados por un laboratorio de suelos certificado. A pesar de que se hizo mención de estos en el ítem 3.5 del PTI, no se evidencia su radicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Minero <p>Explicación del método ya que en el ítem 4.3.1. del PTI el método era de TERRAZA y en la presentación de las correcciones mediante radicado N°20199040355494 de 21 de Febrero de 2019, el cual se cambio al método de explotación por DESCUBIERTA CON VERTIDO DIRECTO lo cual se debe desarrollar todo el planeamiento minero por el nuevo método de explotación, hacer el diseño de la explotación aplicable al tipo de depósito que tiene, cronograma donde se observe las labores mineras a desarrollar por cada año de la vida útil de la Licencia de explotación, además debe presentar plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento durante la vida útil del proyecto definiendo claramente los tiempos en que se desarrollaran estas, debe indicar producción anual proyectada, y los costos con el nuevo método de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicar claramente la cantidad de personal a contratarse en el desarrollo del proyecto <p>Se debe realizar el cronograma de actividades y el avance de la explotación para mirar el personal que se va a contratar durante el desarrollo de proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. <p>Debe allegar el cronograma del Plan de Cierre y Abandono y el presupuesto proyectado para dicho plan según lo establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013, numeral 9.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado: <p>Se establece que debe dar cumplimiento al Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en el sentido que debe allegar un capítulo aparte del Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <p>Definir qué profesional se contratará para la ejecución del Plan de Obras de Recuperación.</p> <p>Poner en conocimiento del señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0157-681, el Concepto Técnico No. 0407 de fecha 05 de abril de 2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIU-103	HORACIO JOSE VALLE	30-04-2019	AUTO PARB No. 0423	<p>CONMINAR al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIU-103, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados Mediante Auto PARB-1241 de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el plano de riesgos del título minero • Realización de simulacros de primeros auxilios y rescate en el área del título minero <p>REQUERIR al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIU-103, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el Plan de Emergencias <p>PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 0041 de fecha 16 de abril de 2019</p>

CONTRATO DE CONCESION	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		30-04-2019	AUTO PARB No. 0424	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 0036 de fecha 16 de abril de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	ARIES SOM		30/04/2019	AUTO PARB No. 0425	<p>PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 0037 de fecha 16 de abril de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHF-12541	ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA		30-04-2019	AUTO PARB No. 0426	<p>CONMINAR a la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHF-12541, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados Mediante Auto PARB-1236 de fecha 19/12/2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conformar las brigadas contempladas en el SG-SST, así como la actualización del Sistema de Gestión SG-SST y contar con el profesional que se encargue de su ejecución</i> <p>REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHF-12541, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Continuar con la actualización e implementación del SG-SST.</i> • <i>Realizar el Plano de Riesgos.</i> <p>PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 0042 de fecha 16 de abril de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA		30/04/2019	AUTO PARB No. 0427	<p>INFORMAR a la Alcaldía de Piedecuesta que persisten los trabajos de explotación ilegal del mineral Arena en el Río Hato, dentro del contrato de concesión IEO-09281 y, que mediante Resolución No. GSC-000492 del 23 de agosto de 2018, se concedió el amparo administrativo solicitado por la señora GEORGINA DIAZ RODRIGUEZ en calidad de Representante Legal de la sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S., titular del contrato de concesión IEO-09281, en contra de personas indeterminadas.</p> <p>REMITIR a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB copia del informe de la inspección de técnica de campo para que se tomen las respectivas medidas en el área del título minero toda vez que se observó un asentamiento humano al margen derecho aguas abajo del Río (zona centro-sur del área concesionada), ubicado en zona de inundación del Río Hato, el cual se encuentra en zona de riesgo de inundación.</p> <p>REMITIR a la Alcaldía de Piedecuesta copia del informe de la inspección de técnica de campo para que se tomen las respectivas medidas en el área del título minero toda vez que se observó un asentamiento humano al margen derecho aguas abajo del Río (zona centro-sur del área concesionada), ubicado en zona de inundación del Río Hato, el cual se encuentra en zona de riesgo de inundación.</p> <p>CONMINAR a la sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA SAS, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09281, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados Mediante Auto PARB-1269 de fecha 21/12/2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acogerse a lo aprobado en el PTO. 2. Realizar la configuración geométrica de los frentes de explotación de conformidad con las dimensiones establecidas en el PTO. 3. Cumplir las recomendaciones realizadas en las inspecciones de campo realizadas con anterioridad. Implementar el SG-SST. 4. Capacitar al personal de la empresa de conformidad con la normatividad vigente, capacitar y suministrar al personal en temas de EPP. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 249 del decreto 2222 de 1993 y, presentar evidencias de la implementación del SG-SST. <p>PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 0040 de fecha 16 de abril de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0204-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		30/04/2019	AUTO PARB No. 0428	<p>PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 0038 de fecha 16 de abril de 2019.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	15800	MINERA VETAS		30/04/2019	AUTO PARB No. 0429	<p>REQUERIR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15800, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, realice el tratamiento del agua de mina proveniente del interior de la labor minera La Machuca 2, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 0039 de fecha 16 de abril de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO		30/04/2019	AUTO PARB No. 0430	<p>2.1 DEJAR SIN EFECTO el punto 3.6 del Auto PARB No. 0231 del 27/02/2019, notificado por Estado PARB No. 0031 del 28/02/2019, notificado por Estado PARB No. 0024 del 15/02/2019, respecto al requerimiento bajo causal de caducidad para que se presentará el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de conformidad presente proveído.</p> <p>Por lo anterior se le informar al titular :</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que fue evidenciado la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, a través del oficio radicado 20195500715072 de fecha 31 de enero del 2019, este será objeto de evaluación próximamente.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	063-94M	YESOS PRADA LIMITADA		30/04/2019	AUTO PARB No. 0431	



					<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2005, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.914.761), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.2 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Primer (I) trimestre de 2006, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.532.481), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.3 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2006, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.401.400), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.4 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Tercer (III) trimestre de 2006, por valor de CUATROS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$481.254.), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.5 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Primer (I) trimestre de 2009, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$265.718), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.6 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2009, por valor CIENTO PESOS (\$100), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.7 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Tercero (III) trimestre de 2009, por valor OCHENTA PESOS (\$80), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.8 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2009, por valor SETENTA PESOS (\$70), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.9 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Primer (I) trimestre de 2010, por valor CINCUENTA PESOS (\$50), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.10 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Tercer (III) trimestre de 2010, por valor TREINTA Y TRES PESOS (\$33), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2.11 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2010, por valor CINCUENTA PESOS (\$50), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.12 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Primer (I) trimestre de 2011, por valor CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$143), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.13 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2011, por valor DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$210), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.14 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Tercer (III) trimestre de 2011, por valor CINCUENTA PESOS (\$50), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.15 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2015, por valor TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.056), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.16 APROBAR el pago por concepto de un saldo por contraprestaciones económicas, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2018, por valor CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$119.387.904), junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías.</p> <p>2.17 APROBAR el pago de regalías por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$15.360.484), junto con respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p>2.18 REQUERIR a la sociedad YESOS PRADA LTDA, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, bajo apremio de Multa, prevista en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Operación, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente la corrección del Formato Básico Minero Anual –FBM de 2018 refrendado mediante solicitud FBM2019022135636 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>En el ítem B.1, "Inversiones en Exploración", se ingresó una inversión de \$16.235.000 en el último año de Exploración y reporta una actividad de Construcción y Montaje por valor de \$3.855.000, no obstante, estas actividades no fueron reportadas en el plano de labores adjuntado.</p> <p>No coincide el personal reportado en el ítem D "Programación del Trabajo" con el ítem E. "Empleo y Seguridad Social".</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.19 Dejar sin efecto el requerimiento realizado BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD en el Auto PARB No. 1094 de fecha 3 de diciembre de 2018, en lo que respecta allegar el pago por valor de Sesenta y cinco Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Dos Pesos (\$65.810.202) M/te, más los intereses que se generen desde el 16 de mayo de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Contraprestaciones económicas que fueron declaradas mediante Resolución SFOM-167 del 27 de Julio de 2006, emitida por la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero de INGEMINAS, de conformidad con lo resuelto en el oficio No. 20199040362221 de fecha 9 de abril de 2019.</p> <p>2.20 Dejar sin efecto la notificación realizada por edicto No. GTRB 013 del 23 de febrero de 2007 y súrtase el trámite correspondiente a la notificación personal de la Resolución SFOM No. 167 del 27 de julio de 2006, teniendo en cuenta lo resuelto en el oficio No. 20199040362221 de fecha 9 de abril de 2019.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a sociedad titular del Contrato de Operación para la Exploración y Explotación de Yeso No. 063-94M, del concepto técnico PARB No. 0272 de fecha 26 de febrero de 2019</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA		30/04/2019	AUTO PARB No. 0432	

					<p>2.1 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión para mediana minería bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar plano actualizado de labores mineras, donde se evidencien las instalaciones, equipos y operaciones desarrolladas dentro de la concesión minera. ▪ La adecuación del frente de explotación mediante actividades de terraceo del talud (bancos y bermas), con el objetivo de estabilización del mismo y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado. ▪ Presentar un cronograma que contenga las actividades programadas para la adecuación del frente de explotación activo conforme a los parámetros técnicos señalados en el P.T.O, en el cual se deben establecer los tiempos de desarrollo y ejecución de dichas actividades. También deberán señalar las obras a realizar para manejo de aguas superficiales en áreas de explotación. Sera necesario junto con el cronograma presentar el plano de diseño y adecuación del frente de explotación, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARB No. 981 del del 26/10/2018, notificado mediante estado No. 0130 de 29/10/2018, con respecto al diseño técnico que se debe llevar o complementar en los frentes de explotación activos. ▪ Se deben construir los canales perimetrales en pie de talud y zanjas de coronación para evitar accidentes por caída de roca. ▪ Implementar y mantener evidencias del registro para control de ingreso y salida del personal en la mina y/o frentes de trabajo. ▪ Diseñar e Implementar el Plan de Emergencias, se deben presentar los soportes de su implementación. ▪ Actualizar el programa de capacitaciones y plan anual de trabajo para las actividades contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2019. <p>Lo anterior, de acuerdo al Informe de visita PARB- No. 21 de fecha 12/04/19; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR que a la fecha el titular no ha dado cumplimiento al Auto PARB-0981 del 26/10/2018, notificado mediante estado 0130 de 29/10/2018, por medio del cual le fueron realizados requerimientos al titular del Contrato de Concesión No. 3356, en cuanto a la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: el registro de inspecciones realizadas a la maquinaria existente en la mina, cronograma general del proyecto, en donde especifique, el porcentaje de avance de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>las labores de explotación y en general del proyecto minero, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de la maquinaria que se encuentra dentro del área del título minero, señalización de límite de velocidad en las vías por donde se transita, teniendo en cuenta que en momento de la inspección se evidenció que no se respeta los límites de velocidad, adquirir los equipos certificados para trabajos en alturas y realizar el registro de inspecciones de los mismos, realizar el procedimiento para trabajos en altura, realizar capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera, realizar Procedimientos de Trabajo Seguros – PTS para las diferentes labores que se realizan en la mina, realizar capacitación y posterior certificación para los trabajadores que utilizan equipos de minería, publicar el reglamento interno de trabajo y las políticas y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, realizar plano de riesgos actualizado, realizar capacitación al personal sobre el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP, teniendo en cuenta que no se evidenció el correcto uso de los mismos en el momento de la inspección, realizar capacitación y simulacro de evacuación de las labores mineras, realizar un plano con la cronología del frente de explotación activo, así como su dimensionamiento geométrico, instalar un mecanismo en la tolva de la trituradora que evite caídas de personal a la boca de la trituradora, mejorar el sistema de señalización en el frente de explotación 3 de tipo informativo preventivo y de seguridad y ajustar el método de explotación actual de conformidad al Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado en el sentido cumplir con la dimensión de los bancos descendentes o en su defecto realice la modificación del PTO. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 PONER en conocimiento del titular minero el Informe de Visita PARB- No. 21 de fecha 12/04/19.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **03 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**